

JULIO 01 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de mayo 26 de 2015 se establecen disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo (SG-SST) para lo cual el empleador o contratante debe establecer una política de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales deben hacer parte de las políticas de gestión para todos los integrantes independiente de la forma de vinculación o contratación.

Que la resolución 0312 de 2019, establece los estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo 1, II, II. IV, V, en la cual incluyo las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo dispuesto por los artículos. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la necesidad de promover en la entidad un ambiente sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, resulta imperioso actualizar las políticas del SG-SST para Bellas Artes, con ajuste a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Que la Organización Mundial de la Salud — OMS, declaró en fecha 11 de marzo de 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y preventivas todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que la Presidencia de la República, Ministerio de Salud y del Trabajo han expedido diferentes normas y directrices "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

#### **CAAPITULO I. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTICULO 1. Bellas Artes se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física, mental y social, mediante el control de los riesgos existentes en la institución, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. La política de seguridad y salud en el trabajo está dirigida a todos los niveles de Bellas Artes, que asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y destinando el recurso humano, físico y financiero necesario para su ejecución.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

ARTICULO TERCERO. Todos los Trabajadores, Contratistas, Temporales y Proveedores tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

ARTICULO CUARTO. Los programas desarrollados en Bellas Artes estarán orientados al fomento de una cultura preventiva del cuidado individual y colectivo, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo, a la prevención, preparación y respuesta ante las emergencias.

## CAPITULO II. OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

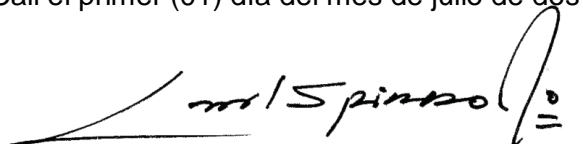
ARTICULO QUINTO. Bellas Artes define los siguientes objetivos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades del instituto, a través de:

- a. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo según establecido en el Decreto 1072 de mayo de 2015 y Resolución 0312 de febrero de 2019.
- b. Proteger la seguridad y salud en todos los trabajadores y contratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en la organización.
- c. Cumplir con la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos para establecer sus respectivas medidas de prevención y control.
- d. Contribuir a disminuir la accidentalidad y aparición de enfermedades laborales.
- e. Fortalecer los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, mediante la oferta y ejecución de capacitaciones para los empleados.
- f. Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores dentro de la estrategia esencial de detección de enfermedades como el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- g. Contribuir para que se mantenga un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- h. Diseñar e implementar protocolo de bioseguridad Covid-19 según establecido en las normatividades vigentes para el manejo, control y mitigación del riesgo del Coronavirus Covid-19., así como también las directrices en salud para las Instituciones universitarias en la utilización del campus.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el primer (01) día del mes de julio de dos mil veinte (2020)



**RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
RECTOR